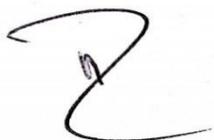


**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de octubre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2021 - 00123, informando que obra solicitud de terminación del proceso por parte de la ejecutante. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2021-00123**-00  
Ejecutante. AFP PROTECCIÓN S.A.  
Ejecutada. PHILAAC S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que el apoderado de la parte ejecutante solicita se termine el presente proceso por cuanto la parte ejecutada pago en su totalidad la obligación. En vista de lo anterior, encuentra el despacho que mediante Auto de fecha 06 de septiembre de 2021 se ordenó el pago del depósito judicial No. 400100008143416 por valor de \$50.000.000, [a favor de la ejecutada PHILAAC S.A.](#), de igual manera por Auto del 06 de agosto de 2021 se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Razón por la cual se evidencia que se encuentra saldada completamente la obligación adeudada por la pasiva, por lo anterior, el despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, **archívense** las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
Juez

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 029 de Fecha 29-MARZO-2022  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ